

No. 9544

**ARGENTINA
and
URUGUAY**

**Exchange of notes constituting an agreement concerning the
need to promote tourism in the two countries. Buenos
Aires, 8 July 1968**

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

**ARGENTINE
et
URUGUAY**

**Échange de notes constituant un accord concernant la néces-
sité d'encourager le tourisme dans les deux pays. Buenos
Aires, 8 juillet 1968**

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE EASTERN REPUBLIC OF URUGUAY CONCERNING THE NEED TO PROMOTE TOURISM IN THE TWO COUNTRIES

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE DE L'URUGUAY CONCERNANT LA NÉCESSITÉ D'ENCOURAGER LE TOURISME DANS LES DEUX PAYS

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 8 de julio de 1968

Señor Ministro :

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de concretar las aspiraciones de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, relacionadas con la necesidad de fomentar el turismo en ambos países.

A tal efecto se propone :

1. a) Otorgar a los Organismos Nacionales competentes, facultades para acordar un plan promocional conjunto de carácter turístico, dotándolos a esos efectos de los medios más adecuados para la obtención de los fines propuestos;
 - b) Los Organismos Nacionales competentes serán facultados para recabar la cooperación que estimen necesaria de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, para el mejor logro de los objetivos propuestos, así como también participar en planes ya existentes o que se crearen con dicha finalidad;
 - c) Procurar, simplificar y armonizar los regímenes nacionales de carácter aduanero y migratorio que regulan el ingreso de turistas;
 - d) Sin perjuicio de lo expresado, se propiciará que en el plan promocional conjunto, participen también los demás países americanos y en especial los vecinos.
2. Adoptar las medidas legales y reglamentarias que permitan facilitar y simplificar el tránsito de automóviles de turistas entre ambos países, disponiendo que a través de los organismos competentes se amplíen las disposiciones que tiendan a facilitar este propósito.

¹ Came into force on 8 July 1968 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 8 juillet 1968 par l'échange desdites notes.